



REGLAS PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS ABIERTOS POR *OPEN BANKING*

Estimados clientes y amigos:

El 9 de marzo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (Ley Fintech) cuyo objeto es regular los servicios financieros que prestan las instituciones de tecnología financiera, así como su organización, operación y funcionamiento y los servicios financieros sujetos a alguna actividad especial que sean ofrecidos o realizados por medios innovadores.

El artículo 76 de la Ley Fintech establece que las Entidades Financieras, los transmisores de dinero, las sociedades de información crediticia, las cámaras de compensación a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, las instituciones de tecnología financiera (ITF) y las sociedades autorizadas para operar con Modelos Novedosos estarán obligadas a establecer interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas, que posibiliten la conectividad y acceso de otras interfaces desarrolladas o administradas por los sujetos antes mencionados y terceros especializados en tecnologías de la información, con el fin de compartir: (i) datos financieros abiertos; (ii) datos agregados; y (iii) datos transaccionales.

Dichas interfaces de programación, tienen como objetivo fomentar la competencia en los mercados, así como la inclusión financiera, permitiendo y promoviendo lo que se conoce como Banca Abierta, "Open Banking" en inglés, que se trata de un nuevo modelo de negocio que permite el intercambio de datos en el ecosistema financiero a través de APIs, por sus siglas en inglés (*Application Programming Interface*), siempre y cuando se tenga la autorización expresa del cliente. Dicho modelo de negocios surge en el entendido de que la información de los clientes y usuarios de las entidades financieras le pertenece a ellos y no a dichas entidades, por lo que éstas deben permitir el acceso de terceros a sus sistemas, siempre que cuenten con el consentimiento de los clientes o usuarios.

En este sentido, el día 4 de junio se publicaron en el DOF las Disposiciones de carácter general relativas a las interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas a que hace referencia la Ley Fintech (en adelante las Disposiciones), regulando oficialmente la Banca Abierta en México. Es importante mencionar que la emisión de dichas disposiciones es posterior a la originalmente anunciada, ya que la Tercera disposición transitoria de la Ley Fintech establecía que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) contaba con 24 meses para emitir las disposiciones a que se refiere el artículo 76 de la ley, es decir que debieron ser publicadas en marzo del presente año.

La tardanza en la emisión de las Disposiciones se explica por el ambicioso alcance del proyecto de regulación de Banca Abierta en México que incluye a todas las entidades financieras, es decir a un poco más de 3,000 entidades según información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Las Disposiciones establecen en su artículo segundo que las Entidades Financieras, ITF, sociedades autorizadas para operar con Modelos Novedosos, Transmisores de Dinero y terceros especializados en tecnologías de información cuyas APIs desarrolladas o administradas cumplan con: (i) lineamientos de seguridad para datos abiertos; (ii) lineamientos de la arquitectura de datos para el intercambio de información de datos abiertos; y (iii) diccionario de datos abiertos de cajeros automáticos, establecidos en los Anexos de las Disposiciones, se tendrán por autorizados por la CNBV, sin necesidad de declaración alguna, para acceder a los Datos Abiertos de los distintos Proveedores de Datos a los que solicite su acceso a través de dichas APIs. Sin embargo, es importante aclarar que el artículo 76 de la Ley Fintech establece que las sociedades de información crediticia y las cámaras de compensación sí requerirán autorización expresa de la CNBV.

Por otra parte, el artículo 3 de las Disposiciones establece que los Proveedores de Datos deberán publicar en su página de Internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica el proceso que deberán seguir los Solicitantes de Datos para acceder a los Datos a través de APIs y las contraprestaciones que, en su caso, deberán pagar por el intercambio de datos, mismas que de conformidad con el artículo 76 de la Ley Fintech y 8 de las Disposiciones deberán ser autorizadas, registradas y, en su caso, modificadas por la CNBV.

Resulta relevante señalar que: (i) las Disposiciones únicamente hacen referencia expresa a los Datos financieros abiertos, a que se refiere la fracción I del artículo 76 de la Ley Fintech, que son aquellos generados por las entidades financieras que no contienen información confidencial, pues se trata de información relacionada con productos y servicios que se ofrecen al público en general, de la ubicación de oficinas y sucursales, así como de información de cajeros automáticos, entre otra, por lo que compartirla libremente no constituye un riesgo para quienes la generan; (ii) los Datos solo podrán ser utilizados para los fines estrictamente autorizados por el cliente, y (iii) las Disposiciones entrarán en vigor el 5 de junio de 2020.

La Banca Abierta en México, sin duda significará un cambio en el paradigma bancario que permitirá a nuevos jugadores entrar al sistema financiero mexicano, ofreciendo productos y servicios de mejor calidad enfocados a los usuarios mexicanos, eficientando procesos y mejorando la experiencia de la banca para los usuarios y clientes quienes podrán tener en una sola aplicación los datos de varias cuentas, tarjetas y productos bancarios de diferentes entidades, promoviendo de esta manera la inclusión financiera de las nuevas generaciones.

En caso de cualquier asesoría en relación con el presente, nos ponemos a sus órdenes en la siguiente dirección: consulta@bettinger.com.mx.

Saludos cordiales,

BETTINGER ASESORES, S.C.

CIUDAD DE MÉXICO

Campos Elíseos # 223, Piso 6
Colonia Polanco, 11560
Miguel Hidalgo

Tels: 55 8880 3568 | 55 8880 3582 | 55 5280 6157 | 55 5211 5375

MONTERREY

Ricardo Margáin 440
Torre Sofía Oficina 501-B, 66265
San Pedro Garza García

www.bettinger.com.mx